



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 118 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada de manera descentralizada en el distrito de Kosñipata provincia de Paucartambo, en fecha catorce de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece: Atribuciones del Consejo Regional literal k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales “Que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”.

Que, resulta de necesidad pública, el Proyecto de Inversión Pública Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua potable, Alcantarillado en la localidad de Pillcopata que cuenta con Código SNIP N° 151146 y la localidad de Patria que cuenta con Código SNIP N° 148202 que pertenecen al distrito de Kosñipata, así como en los distritos de Colquepata, Huancarani y Challabamba, este último cuenta con Código SNIP N° 19497, todos estos distritos pertenecen a la Provincia de Paucartambo de la Región Cusco.

Que, los distritos, localidades y Consejos Menores de esta provincia de Paucartambo, tienen la misma problemática ya que no cuentan con un sistema técnico adecuado de saneamiento básico integral consistente en la falta de agua potable y alcantarillado, esto en razón de que los existentes son precarios y en otros casos tienen una antigüedad de más de 25 años y se encuentran deteriorados y colapsados, sistemas que vienen conduciendo aguas contaminadas que se consumen sin ningún tratamiento, lo que provoca una serie de enfermedades diarreicas y parasitarias, constituyendo un foco infeccioso para sus habitantes. Se tiene que estas poblaciones, son de menores recursos, donde el índice de pobreza es alto ocupando los primeros lugares en el



índice de pobreza a nivel de la región, conforme a las estadísticas del INEI del año 2007, así como en la campaña del sector salud del año 2009, en la que se ha comprobado que un porcentaje alto del 31.43% en niños y el 11.43% en adultos tienen enfermedades infecciosas de tipo diarreico y parasitosis, que es resultado del consumo de aguas contaminadas y la falta de servicios básicos, lo que hace necesaria la atención inmediata del referido proyecto en estas zonas de alto índice de pobreza.

Que, la problemática de falta de un Sistema de Saneamiento Básico Integral en estos distritos, localidades y consejos menores, es de necesidad pública ya que viene afectando en forma directa a la salud de la población que cuenta con menores recursos. Pese a contar estas poblaciones con estos servicios de agua y desagüe los cuales son precarios y en gran mayoría deficientes ya que no cuentan con un tratamiento técnico adecuado y en otros casos ciertos sectores no cuentan con estos servicios de agua y desagüe de manera integral.

Que, es obligación del Gobierno Regional del Cusco, velar por la salud integral de la población de esta parte de la región, ampliando y mejorando los sistemas de saneamiento básico integral dentro del marco de una política de inclusión social.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO precisa: Son derechos de los Consejeros Regionales del Cusco; literal b) Proponer ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, precisa: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo del mismo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública y Prioridad Regional la Ampliación, Mejoramiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral, de las capitales de distrito de Kosñipata (Pillcopata-Patria), Colquepata, Huacarani, Challabamba, Caicay y Consejos Menores, de la provincia de Paucartambo Región del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la priorización para la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, que cuentan con estudios de pre inversión e inversión en el marco de la política de inclusión social en el ámbito señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional del Cusco, efectuar el seguimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional y dar cuenta ante el pleno del Consejo Regional.

ARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de
Dado en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, Región Cusco a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Juan Pablo Luza Sikuy
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jorge Enrique Chávez
Abog. Jorge Enrique Chávez
SECRETARIO GENERAL